

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	2021- 00472
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	YEINSY JANNES BOLAÑOS GARCÍA
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO TOVAR MARTÍNEZ

La señora YEINSY JANNES BOLAÑOS GARCÍA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO contra CARLOS ALBERTO TOVAR MARTÍNEZ.

Por haberse subsanado dentro del término la presente demanda, admítase y désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Téngase como prueba toda la documentación aportada con la demanda y relacionada en el acápite de la misma.

Por secretaría, notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 en la dirección física informada para notificaciones, teniendo en cuenta las siguientes:

- 1.- Debe indicar que con la comunicación se entiende notificado dela demanda y sus anexos, transcurridos dos (2) días desde que se recibió la misma.
- 2.- Que una vez transcurrido dos (2) días desde el recibido de la comunicación comienza a contabilizarse el término para contestar la demanda.
- 3.- Que la comparecencia al proceso es por intermedio del correo electrónico de este despacho judicial, para lo cual debe indicarlo teniendo en cuenta que no hay atención presencial.
- 5.- se debe dejar constancia del acuse de recibido o entrega dado por el correo electrónico, so pena de no realizar el computo de los



Juzgado Tercero De Familia De Neiva
términos.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Por secretaría, notifíquese el presente auto al Defensor de Familia y al Ministerio Público a través del medio más expedito.

Ordenar la práctica de **abordaje psicosocial**, a través de la asistente social del despacho, con el fin de indagar acerca de los hechos indicados en la demanda, establecer las condiciones socio-familiares, estableciendo si existe violencia entre sus miembros, que autoridades han abordado el caso y las medidas de restablecimiento de derechos y de protección que se han adoptado; Así mismo establecer comunicación asertiva frente a los miembros.

Téngase al abogado GERMAN GIRALDO FRANCO, como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato conferido.

Para efectos de consultar el expediente, se comparte el link del mismo por donde podrá consultarse por parte de los interesados cuando se requiera [2021-00472](#).

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZA